



# Resolución Directoral

Lima, 20 de diciembre de 2017

Nº 018-2017-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública con la Resolución Directoral Nº 006-2014-EF/51.01, aprobó la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales";

Que, la metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, con la Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/51.01 se fijó al 31 de marzo de 2017 como plazo para el registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos según lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01, de cuyo resultado se ha podido advertir que algunas entidades gubernamentales no concluyeron en desarrollar los procedimientos establecidos en la citada Directiva;

Que, asimismo se viene recibiendo solicitudes de estas entidades que reportan algunas limitaciones que les conllevó a incumplir con el registro en el módulo Web de revaluación de edificios y terrenos, razón por el cual solicitan ampliación del plazo para regularizar dicha información;

Que, con la finalidad que dichas entidades actualicen el valor patrimonial de sus edificios y terrenos, a fin que se revele en sus respectivos Estados Financieros, se ha considerado necesario ampliar el plazo para que las entidades gubernamentales registren su información en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos, en aplicación de la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01, resulta esencial que se mantenga operativo el citado sistema hasta el 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Fijar nuevo plazo**

Fijar hasta el día 31 de diciembre de 2018, como nuevo plazo para que las entidades gubernamentales registren los datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01.

**Artículo 2.- Difundir Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CPC JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO**  
**Director General (e)**  
**Dirección General de Contabilidad Pública**